

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 7)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS

Núm. 1429

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 2977

Don José Novillo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Pedro Baquero, en representación de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, vecino de Córdoba, se presentó en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 17 de Septiembre de 1890, solicitando se le conceda una demasia denominada Demasia á La Venus, de mineral hulla, sita en el término de Belmez y comprendida entre las concesiones tituladas La Venus (número 484), Demasia á La Maravilla (número 2426), ambas de la referida Compañía, y La Asturiana (número 2352) de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante; cuya demasia le ha sido admitida por decreto de este día, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 29 de Abril de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

Núm. 1430

Número del expediente 2517

Hago saber: que por don Pedro Baquero, en representación de los Ferro-

carriles Andaluces, vecino de Córdoba, se presentó en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 28 de Febrero de 1887, solicitando se le conceda una demasia denominada Demasia á La Carbonifera, de mineral hulla, sita en el término de Belmez y comprendida entre las concesiones tituladas La Carbonifera (número 454), y Teodosio (número 488), ambas de referida Compañía de los Ferrocarriles Andaluces; cuya demasia le ha sido admitida por decreto de este día, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 29 de Abril de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

Circular núm. 1454

Según me participa el Alcalde de Doña Mencía, el día 2 del actual se aparecieron en el cortijo de Piedra Gilena, término de Baena, donde se encuentran depositadas con el ganado del arrendador de dicho cortijo don Antonio Rabadán Arjona, una vaca colorada clara, con el hierro confuso en la nalga izquierda, y una becerra mamona, que hasta la fecha se ignora á quien puedan pertenecer.

En su virtud he tenido á bien hacerlo público en este periódico oficial, para que pueda llegar á conocimiento de su legítimo dueño y sean reclamadas en debida forma en el término de treinta días, pues trascurridos estos sin que se presente reclamación, serán vendidas en subasta y se aplicará el producto líquido que resulte á la Sociedad general de Ganaderos del Reino.

Córdoba 7 de Mayo de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS

Circular número 1443

En el expediente de expropiación,

que en el término municipal de Fuente Obejuna ocasiona la construcción de los trozos 2.º al 4.º de la carretera de tercer orden de indicada villa al Castillo de las Guardas, he acordado la resolución siguiente: "Resultando no haberse producido reclamación alguna dentro del plazo legal, contra la necesidad de la ocupación de las fincas, infiriéndose esta necesidad del informe de la Comisión provincial de la Diputación;

Considerando que en la tramitación de este periodo se han observado los preceptos legales vigentes; en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 18 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 25 del reglamento para su ejecución, vengo en declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende este expediente."

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á quienes además se les notificará individualmente admitiéndoles contra esta resolución el recurso á que se refiere el art. 19 de la ley, y al propio tiempo se les invitará á que nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, á cuyo fin deberán concurrir en el plazo de ocho días, ante el Alcalde de Fuente Obejuna; en la inteligencia de que si no lo hiciesen dentro del plazo mandado, ó faltasen en el nombramiento á las prescripciones del art. 20 de la ley, ó designasen á persona que carezca de la aptitud legal necesaria para dicho cargo, se les tendrá por conformes con el nombrado por la Administración.

Córdoba 6 de Mayo de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1313

En las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Baena, por los delitos de homicidio, robo y asesinato, respectivamente, contra José Molina

Cañete, Rafael Villatoro Márquez, José Curiel Lobato, Francisco López Luque y otros y Antonio Peña Parraga y otros, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado, en esta capital, los días 1.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º siguientes de Junio próximo, á las once de sus mañanas, habiendo sido designados por la suerte, como Jurados y Supernumerarios, los que se expresan á continuación:

Cabezas de familia

D. Teodoro Alvalá López
Isidro Nucete Tianda
Antonio Bujalance Quero
Francisco Jiménez Lara
José María Mansilla Galisteo
Jocé Riobó Pérez Mena
Francisco Moreno Villatoro
Rafael Garrido Serrano
Juan Jiménez Aguilar
Eduardo Monroy Priego
Juan Velasco Díaz
Eduardo Burgos Serrano
Joaquín Pérez Millán
Nicolás Reyes García
Juan Tienda Osuna
Francisco Zafra Alcalá
Pablo Olivar Gutiérrez
José Baena Valverde
Teodoro Hiriondo
José Porras López

Capacidades

D. Miguel Aranda Cáceres
Pedro Quintero Castillo
Juan Gallardo Rivas
Rafael Moreno Padilla
Emilio Cámara Pedregosa
Mateo Osador Luon López
Pedro Navajas Navas
Manuel Fuentes del Río
Juan M. Serrano García
José Boto Cano
Joaquín Pérez Carretero
Antonio Pérez García
Rafael Alarcón Buelga
Antonio Navajas Torronteras
Luis Fernández Mariscal
Miguel Gallardo Porcuna

Supernumerarios

D. José Iglesias Ruiz
Manuel Pérez Cufiada
Antonio Iglesias Ruiz
José Sánchez Lara

Capacidades

D. Ventura Dávila Leal
Esteban Suarez Varela
Córdoba veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NÚMERO 1407

SECCION DE MINAS

Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia en los días y términos municipales que en la misma se expresan:

Número del expediente	Nombres de las minas	Mineral	INTERESADO	REPRESENTANTE	OPERACIÓN	SITIO EN QUE RADICA	Término	Minas ó registros próximos ó colindantes	Interesado ó representante
Del 10 al 18 de Mayo actual									
2518	2.ª Dm.ª á Zozobrana	Hulla	C.ª Ferrocarriles Andaluces	D. Anatolio Macgherman	Reconocimiento	Entre minas Zozobrana, Fortuna, Duquesa, Constanza Madrileña, Conchita y Dolores	Belmez	Las anteriormente citadas	D. Anatolio Macgherman
2520	Dm.ª á la Fortuna	"	"	El mismo	"	La Pala, El Desengaño, Fortuna, Teodosio, Demasia á Teodosio, Zozobrana y Demasia á Zozobrana	"	La Pala El Desengaño Las demás citadas	Enrique Romá José S. Gamboa Anatolio Macgherman
2979	3.ª Dm.ª á Zozobrana	"	"	El mismo	"	Entre Zozobrana, La Dolores, Gambeta y Desengaño	"	La Zozobrana y La Dolores Gambeta Desengaño	El mismo D. Antonio Ruiz Riesgo José S. Gamboa
Del 18 de Mayo al 24 del mismo									
3030	2.ª Dm.ª á Florinda	Hulla	C.ª Ferrocarriles Andaluces	D. Anatolio Macgherman	Reconocimiento	Entre minas Florinda, Arcadio, La Carbonífera y 2.ª Ampliación á Los Millones	Belmez	Florinda, Arcadio, La Carbonífera	D. Anatolio Macgherman
3031	Dm.ª á Los Remedios	"	"	El mismo	"	Entre La Carbonífera, Teodosio, Los Remedios y Maria	"	2.ª Ampliación á Los Millones Las antes citadas	Enrique Romá Anatolio Macgherman
Del 29 de Mayo al 5 de Junio									
3032	Dm.ª á Florinda	Hulla	C.ª Ferrocarriles Andaluces	D. Anatolio Macgherman	Reconocimiento	Entre minas La Florinda, Arcadio, El Herrerero 2.º y Los Millones	Belmez	La Florinda y Arcadio El Herrerero 2.º y Los Millones	D. Anatolio Macgherman
2981	Dm.ª á San Mateo	"	"	El mismo	"	Entre minas San Mateo, Las Nereidas y Averno	"	San Mateo Las Nereidas y Averno	Anatolio Macgherman José Cantarero
2982	2.ª Dm.ª á San Mateo	"	"	El mismo	"	Entre minas San Mateo, Los Ingleses, Justa, El Lobo y Averno	"	San Mateo y Los Ingleses Justa El Lobo Averno	Anatolio Macgherman Rafael Espejo Dueñas Enrique Moron José Cantarero
Del 5 de Junio al 13 del mismo									
3334	Dm.ª á Vulcano 2.º	Hulla	C.ª Ferrocarriles Andaluces	D. Anatolio Macgherman	Reconocimiento	Entre Vulcano 2.º y Coto Porvenir de la Industria	Fte. Obejuna	Vulcano 2.º Coto Porvenir de la Industria	D. Anatolio Macgherman
3502	Dm.ª á Bella Carlota	"	Sdad. Minera y Metalúrgica	Manuel Enriquez	"	Entre minas Bella Carlota, Ballena, Hernan Cortés, La Ninfa, Gracia, Neptuno y Sirena	Belmez	Bella Carlota y La Ballena Hernan Cortés Ninfa, Gracia, Neptuno y Sirena	Manuel G. de la Concha Manuel Enriquez Enrique Moron José Cantarero
3323	Dm.ª á La Sirena	"	"	El mismo	"	Entre Ondina y Sirena	"	La Terrible y Belle Carlota Ondina y Sirena	Anatolio Macgherman Manuel Enriquez José Cantarero

3323	Don. a La Sirena	"	"	"	El mismo	Entre Ondina y Sirena	Del 13 de Junio al 20 del mismo	La Terrible y Belle Carlota Anatolio Macgorman José Cantareiro
3484	La Concepción	Hulla	D. Angel R. Quijano	D. Manuel G. Concha	Demarcación	Cortijo de Oreja	Del 20 de Junio al 27 del mismo	La Castellana San Juan Porvenir de la Industria
3504	La Clave	Hulla	D. Angel R. Quijano	D. Manuel G. Concha	Demarcación	Arroyo de las Cortecillas	Del 27 de Junio al 5 de Julio	D. Antonio Ruiz Riesgo Manuel G. de la Concha El mismo
3526	La Loma	Plomo	Sdad. Minera y Metalúrgica	Manuel Enriquez	"	Llano de la Loma		D. Manuel G. de la Concha El mismo
3525	Guajuato	"	"	El mismo	"	Cerro de los Almadenes		El mismo
3527	Chaparro	Plomo	D. Agustín Olleró Calderón	D. Manuel Enriquez	Demarcación	Navalvillar		D. Manuel G. de la Concha D. Alberto Wilkens Manuel G. de la Concha El mismo
2558	Sagunto	"	Sdad. Stolverg y Westfalla	Manuel G. Concha	"	Egido de Fracia		
2137	Los Inocentes	"	"	El mismo	"	Egido de Fuente Obejuna		

NOTA.--Los dueños de las minas y registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcadas, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 3 de Mayo de 1895.--El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda, previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 3 de Mayo de 1895.--El Gobernador, José Novillo.

AYUNTAMIENTOS

RUTE

Número 1448

Don Rafael Mangas Ubeda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo arrendarse en pública subasta los arbitrios establecidos por esta Corporación municipal y consignados en el presupuesto ordinario que habrá de regir en el año económico de 1895 á 96, se abre subasta por término de treinta días, contados desde esta fecha, de modo que su primer remate tendrá lugar el domingo 26 de Mayo próximo, y el segundo, que según costumbre de estos contratos se celebra y se denomina de diezmos y medios diezmos, se efectuará el domingo siguiente, y ambos en estas Casas Capitulares, de diez á doce de la mañana de mencionados días, aunque la licitación se haga por una hora, en estricta sujeción á la regla 3.ª del art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1893 á que se sujetan estos contratos, bajo la presidencia de esta Alcaldía y asistencia de un Concejal en representación del Ayuntamiento, teniéndose sobre la mesa el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, para que las examine quien lo estime oportuno, y bajo los tipos siguientes:

	Pesetas
La medidas de granos	4250
La de líquidos	150
Los pesos y romana	3255
El lavadero	183

Total. 7838

Rute 27 de Abril de 1895.--Rafael Mangas.--Andrés Salvador Cruz, Secretario.

VILLAVICIOSA

Núm. 1449

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo de los derechos establecidos sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir en el próximo año económico de 1895 á 96, se anuncia al público esta determinación, por si quiere tomar parte en la subasta que se ha de celebrar en estas Casas Capitulares el día 19 del actual y hora de doce á una de su tarde, bajo el tipo y condiciones que aparecen en el expediente de su referencia, el cual obra en la Secretaría de la Corporación.

Villaviciosa 3 de Mayo de 1895.--José Escobar.

BAENA

Núm. 1451

Don Rafael Reyes y León, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1895 á 96, previa censura del señor Regidor Síndico, en sesión celebrada por la Corporación de mi presidencia, queda expuesto al público, por término de quince días, para que pueda ser examinado y aducir contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes, al tenor de lo prevenido en el artículo 146 de la ley municipal.

Baena 23 de Abril de 1895. — Rafael Reyes. — Juan J. Girón, Secretario.

ALCARACEJOS

Núm. 1453

EDICTO

Don Perfecto Alcalde Caballero, Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados adjuntos, entre los que están representados todos los llamados a contribuir, se arriendan a venta libre, por un periodo de uno a tres años, que darán principio en cualquiera de los casos: el primero de Julio próximo los derechos y recargos que devenguen en esta población las especies de consumos de carnes de hebra, idem de cerdo, aceite, vino, vinagre, cerveza, cidra, granos y sus harinas, pescados de mar y río, jabón duro y blando, carbón vegetal, aguardientes, alcohol y licores, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y de diez a doce de su mañana del siguiente día al en que hayan transcurrido los diez, a contar desde que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según precepta el artículo 49 de la vigente instrucción del ramo, bajo el sistema de pujas a la llana, tipo de 10.234 pesetas 22 céntimos, por cuota del Tesoro y recargos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, del que resulta la fianza que se ha de prestar y el depósito que han de hacer los que piensen tomar parte en la misma.

Alcaracejos 6 de Mayo de 1895. — Perfecto Alcalde. — P. S. M., Bartolomé García Campos.

MONTALBAN

Núm. 1458

Don Eduardo Sillero del Río, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados que determinan las disposiciones vigentes, el arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados sobre el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa primera del reglamento del ramo y adición de la ley de 21 de Junio de 1889, por el año de 1895 á 96, tendrá efecto la oportuna subasta en estas Casas Capitulares, el día 21 del mes actual, de diez a once de la mañana, bajo el tipo de 21.808 pesetas 25 céntimos y condiciones que se mencionan en el pliego que obra en esta Secretaría de Ayuntamiento.

También habrán de tener lugar las subastas para la contratación de los servicios que a continuación se expresan:

De once a doce de la mañana del indicado día 21, la del arriendo del arbitrio municipal sobre pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 4.000 pesetas.

De doce a una de la tarde, la de arriendo del arbitrio impuesto sobre carruajes de transporte en el interior de la población, tipo de la subasta 200 pesetas.

De una a dos de la misma, la de arriendo de la parcela de Propios de-

nominada "Tejar de las Pilas", por tipo de 50 pesetas anuales.

Para tomar parte en la licitación se ha de constituir como depósito en la Caja del Municipio, el 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la primera y el 5 para las restantes.

Lo que se hace público por el presente para los efectos oportunos.

Montalbán 6 de Mayo de 1895. — Eduardo Sillero.

MONTURQUE

Núm. 1455

Don Rafael de Lara Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la matrícula industrial y de comercio para el ejercicio económico de 1895 á 96, correspondiente a este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones que se consideren convenientes.

Monturque 6 de Mayo de 1895. — Rafael de Lara.

Número 1456

Hago saber: que formado el padrón de individuos de este término, obligados a obtener cédula personal en el próximo año económico de 1895 á 1896, queda expuesto al público, por término de diez días, para que durante dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones que se consideren justas.

Monturque 6 de Mayo de 1895. — Rafael de Lara.

JUZGADOS

M A D R I D

Núm. 1445

En virtud de lo mandado por el señor don Joaquín Díaz Cañabate, Juez interino de primera instancia del Centro de esta Corte, en providencia de este día, dictada por ante mí en los autos que se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Juan de Dios Bernuy, Marqués de Benamejí, vecino de Córdoba, sobre pago de pesetas, hoy secuestro; se saca a la venta por segunda vez y en pública subasta, una casa situada en dicha ciudad de Córdoba, calle del Sol, hoy de Agustín Moreno, número ciento cuarenta y cinco, cuya fachada principal mira al Sur, lindando Saliente la calle Ravé; Norte otra de don Antonio Crespo y Calleja del Santísimo, y Poniente don José Murillo y calle de Siete Revueltas, compuesta de diferentes habitaciones, patios, traspacios, cochera, pozos, cuartos y otras dependencias que ocupan un perímetro de cinco mil ciento cincuenta y ocho centiáreas y noventa y cuatro centésimas, ó sean siete mil trescientas ochenta y una varas cuadradas, con ochenta y ocho centésimas, bajo el tipo de cuarenta y cinco mil pesetas, cuyo remate tendrá lugar simultáneamente, ante el referido Juzgado del Centro, sito calle del General Castaños, Palacio de los Juzgados, piso principal, y en el de Córdoba, el día tres de Junio próximo, a la una de la tarde, bajo las condiciones siguientes: que no se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes de aquella cantidad; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación del Registro, debiendo conformarse con ella los licitadores, sin derecho a exigir otros; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó Caja de Depósitos, el diez por ciento del tipo de la subasta, no siendo admitidos sin este requisito, y quedando a responder del cumplimiento de la obligación el del mejor postor, y que el rematante hará el pago del resto del precio, dentro de ocho días, siguientes a la aprobación de aquel.

Dado en Madrid a treinta de Abril de mil ochocientos noventa y cinco. — Ante mí, Venancio de Oroche. — V.º B.º: Joaquín Díaz Cañabate.

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el señor don Joaquín Díaz Cañabate, Juez interino de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en providencia dictada por ante mí en treinta de Abril último, en los autos que se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Juan de Dios Bernuy, Marqués de Benamejí, sobre secuestro y venta de una casa hipotecada a dicho Banco, situada en la ciudad de Córdoba, calle del Sol, hoy de Agustín Moreno, número ciento cuarenta y cinco, anunciada su venta por segunda vez, en pública subasta, bajo el tipo de cuarenta y cinco mil pesetas, señalado para el remate el día tres de Junio próximo, a la una de la tarde, ante el repetido Juzgado del Centro y el de Córdoba, se cita por medio de esta cédula a don Manuel Berreiro y Royo, comprador de la finca con pacto de retro, a fin de que pueda verificar el pago al Banco Hipotecario, en evitación de la misma, parándole en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, por su ignorado domicilio, se expide esta cédula en Madrid a primero de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco. — El actuario, Venancio de Oroche.

CORDOBA

Núm. 1412

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a dos sujetos desconocidos, que en la madrugada del día veinte y ocho de Marzo último, hurtaron de uno de los wagones del ferrocarril que existían próximos al paso á nivel de los Santos Pintados, una prolonga como de unas trece a catorce varas de larga, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado, sito plaza de la Compañía número siete, con objeto de recibirles la oportuna declaración y demás que proceda en el sumario que con tal motivo instruyo; apercibido que de no hacerlo así les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, Guardia civil y

agentes de la policía judicial, procedan a la busca de dichos desconocidos y prolonga sustraída, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba a veinte de Abril de mil ochocientos noventa y cinco. — Francisco Fernández Vior. — El actuario, por mi compañero señor Cámara, Teodomiro Fernández.

PRIEGO

Núm. 1413

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a la herencia por el fallecimiento intestado de doña María de los Angeles Agustina Ramona, hija de padres desconocidos, conocida por Garniel, natural de Madrid y de estos vecinos, que fué casada con Felipe Serrano Flores, cuya existencia y paradero se ignoran, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado acompañados de los documentos que determina el art. 988 de la ley de Enjuiciamiento civil, a usar de su derecho.

Dado en Priego de Córdoba a veinte y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cinco. — Pedro Rico. — Por mandado de S. S.ª, Enrique Aguilera.

MONTILLA

Núm. 1414

Don Diego Medina García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca del semoviente que después se detallará, de la propiedad de Antonio Espejo Morales, el cual desapareció el día veinte y siete de Abril último del pago de los Barrancos, de este término, y habido se pondrá a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican en el acto su legítima adquisición.

Montilla primero de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco. — Diego Medina García. — Por el actuario, Juan Reina.

Señas del semoviente

Un mulo de doce años, pelo castaño claro, de marca, herrado, con algunas mataduras y una cicatriz grande en el cuarto delantero y se ignora el hierro.

IMPORTANTE

El repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y sus estados, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Boletín Oficial

EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Junta provincial del Censo electoral DE CÓRDOBA

Circular número 1459

Copia del acta de la sesión pública
extraordinaria del 8 de Mayo de 1895

En la ciudad de Córdoba á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, convocados previamente y con expresión de causa cuantos señores Vocales constituyen esta Junta provincial y los Suplentes de la misma que se consideraron necesarios, á intento de celebrar sesión pública extraordinaria para los fines del artículo catorce de la ley en lo que se relaciona con las listas electorales de Cañete de las Torres, La Rambla, Santa Eufemia y El Viso, pendientes de exámen y resolución por no haberlas remitido las respectivas Juntas municipales del Censo con la antelación necesaria, para los mismos objetos, en la sesión de primero del corriente, se reunieron en el salón alto de la excelentísima Diputación provincial los señores don José A. Serrano Ruiz, don Manuel Matilla y Barraón, excelentísimo señor don Ricardo Belmonte y Cárdenas, excelentísimo señor don Rafael de Flores y Rodríguez, don Antonio Escamilla y Beltran, don Jerónimo Gutiérrez-Ravé y don Rafael Barrios Enriquez, como vocales de esta dicha Junta, más los suplentes de ella don Fernando La-Calle y Cantero y don Alfonso de Cárdenas y Morillo.

Siendo las ocho en punto de la mañana y visto que con los concurrentes podía

deliberarse y tomar acuerdos, conforme á lo determinado por el artículo diez de la ley, el señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial don José A. Serrano Ruiz, ocupó la de esta Junta, declarando acto seguido abierta la sesión pública extraordinaria de este día y disponiendo que por mí el Secretario se diese lectura al anuncio de la convocatoria publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al sábado cuatro del actual, y cuenta, por orden alfabético de Ayuntamientos, de las listas recibidas en la Presidencia hasta esta hora. Hecho así por el infrascripto Secretario y resultando completas las de las cuatro Juntas municipales referidas, el mismo señor Presidente declaró abierto el periodo de siete horas que la ley y sus disposiciones complementarias habilitan para las reclamaciones ante esta provincial, que podrian hacerse por cuantos reunieran alguna de las condiciones que taxativamente expresa el artículo catorce de la misma ley; y como durante dicho periodo no se hiciera uso de ese derecho por ninguno de los que podían haberlo ejercitado, el repetido señor Presidente dispuso que por la Secretaria se diese nueva y detallada cuenta de los mencionados expedientes que, vistos por la Junta provincial, se resolvieron conforme á los siguientes

ACUERDOS

Examinadas las listas y justificantes de las Juntas

municipales del Censo electoral de

Cañete de las Torres
Rambla (La)
Santa Eufemia, y
Viso (El)

Resultando que su documentación es completa y ajustada á la ley;

Resultando que ni antedichas Juntas municipales ni ante esta provincial han sido objeto de reclamación:

Vistas las disposiciones del artículo catorce de dicha ley y las reglas pertinentes y en vigor de las circuladas por la Junta Central en diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa;

Considerando que, á tenor de las disposiciones mencionadas, son aprobables todas las listas que no hayan sido objeto de impugnación,

La Junta por unanimidad acordó:

Primero.—Aprobar las listas de los cuatro pueblos referidos, tales y como las

habían enviado sus respectivas Juntas municipales, y

Segundo.—Que, una vez firme este acuerdo, se proceda á cuanto determinan los correspondientes artículos de la ley y las disposiciones circuladas para su ejecución y cumplimiento.

Acto seguido el señor Presidente dispuso se diese lectura al BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia, correspondiente al sábado cuatro del actual, y en el que se publica la copia del acta de la sesión celebrada por esta Junta en primero del corriente; y hecho así por el infrascripto Secretario, se advirtieron los errores que se anotarán y que por acuerdo unánime de la misma Junta quedaron rectificados para su publicación en el número extraordinario del mismo BOLETIN OFICIAL donde se inserte la copia del acta de esta sesión y con arreglo á cuanto sigue:

Rectificación de errores contenidos en la copia del acta de la sesión pública ordinaria de esta Junta provincial, publicada en el "Boletín Oficial," extraordinario de 4 del corriente

Plana	Columna	Línea	DONDE DICE	DEBE DECIR
2. ^a	1. ^a	56	adoptánsede	adoptándose
2. ^a	2. ^a	57	á esta provincial	ó ante esta provincial
2. ^a	3. ^a	93	se apruebe	se pruebe
4. ^a	3. ^a	57	la revelación	la relevación
4. ^a	4. ^a	49	Francisco Santos Monge	Francisco Santos Monge, y
4. ^a	4. ^a	50	por	José Escamilla Rodríguez
5. ^a	2. ^a	4	Antonio González Ramírez	por
5. ^a	4. ^a	14	cómpeeta	Bartolomé Hurtado Ruiz
7. ^a	1. ^a	94	28 años	completa
				25 años

Con todo lo que, y no habiendo otros asuntos en que ocuparse, el señor Presidente levantó la sesión, siendo las tres y media de la tarde y previas escritura, lectura y aprobación de la presente, que firman todos los señores concurrentes al acto, conmigo el Secretario, de que certifico. José A. Serrano.—Manuel Matilla.—Antonio Maria de Escamilla.—Rafael de Flores.—Ricardo Belmonte.—Jerónimo Gutiérrez de Ravé.—Fernando La-Calle.—Rafael Barrios.—Alfonso de Cárdenas.—Angel Maria Castiñeira, Secretario.

Imprenta del Diario de Córdoba.